

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2019)

Ref: Verbal Posesorio. Rad. 11001310304320190036900

En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, el Despacho dispone:

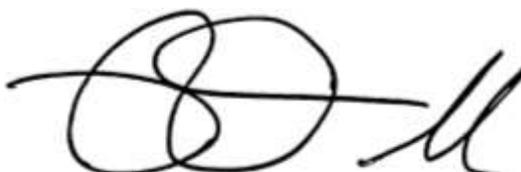
1.- En aplicación del numeral 2° del artículo 159 del CGP se dispone la **INTERRUPCIÓN** del presente proceso desde el día 4 DE septiembre del año en curso, término que deberá descontarse para los efectos del término de que trata el art. 121 del CGP.

2.- Notifíquese mediante aviso remitido al correo electrónico de los demandados, o por el medio más expedito, a efecto de que en el término de 5 días, contados desde la recepción de la respectiva comunicación, designen nuevo apoderado. Adviértase que vencido dicho término se reanudará el proceso.

Del mismo modo comuníquesele esta determinación a la Dra. María Cristina Gómez de Rodríguez, a la dirección electrónica que señalo en la comunicación con la que puso en conocimiento el fallecimiento de su esposo.

3.- Respecto de las solicitudes pendientes de resolver se pronunciará el Despacho una vez se reanude el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 18 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 064 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f62b61fb5a2004ec7e16462fe8b4dceec8ff03ff3195c1a10608d96442c9d2e5

Documento generado en 17/09/2020 05:07:43 p.m.